

EL CONFLICTO SAHARAUI, LA PIEDRA EN EL ZAPATO DE LAS RELACIONES HISPANO-MARROQUÍES

Juan Soroeta Licerás*

SUMARIO: 1. LA CARTA DE PEDRO SÁNCHEZ A MOHAMED VI. 2. TRUMP EN EL ORIGEN DE LA ACTUAL CAMPAÑA DE REIVINDICACIÓN MARROQUÍ DE LA SOBERANÍA SOBRE EL SAHARA OCCIDENTAL. 3. ¿UN CAMBIO REAL DE LA POSICIÓN DE ESPAÑA? 4. ¿ES LA AUTONOMÍA UNA SOLUCIÓN JUSTA Y DURADERA? 5. ¿SON “SERIOS Y CREÍBLES” LOS “ESFUERZOS” DE MARRUECOS POR HACER AVANZAR EL PROCESO HACIA UNA SOLUCIÓN? 6. ¿ES CREÍBLE QUE MARRUECOS VAYA A SER LEAL EN SUS RELACIONES CON ESPAÑA? 7. ESPAÑA INCURRE EN RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.

La mesa redonda que tuvo lugar durante la celebración de los cursos en julio de 2022 en relación con las relaciones hispano-marroquíes fue propuesta en el Comité Científico por Santiago Torres Bernárdez, antiguo Secretario de la Corte Internacional de Justicia. Su propuesta estaba directamente relacionada con la publicación de las últimas sentencias de Tribunal General de la Unión Europea (29 de septiembre de 2021) sobre la legalidad de la explotación de los recursos naturales del Sahara occidental y con el cambio de posición del Gobierno español en relación con el conflicto saharauí. Como he tenido ya la oportunidad de analizar las mencionadas sentencias en trabajos previos¹, en estas líneas me voy a referir principalmente a esta segunda cuestión.

1. LA CARTA DE PEDRO SÁNCHEZ A MOHAMED VI

El 14 de marzo de 2022, el Presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, remitió una carta al rey de Marruecos, en la que afirmaba que la propuesta marroquí de autonomía presentada en abril de 2007 al Consejo de Seguridad, más regresiva aún que la que este Estado había presentado en 2003, y que había sido rechazada por este órgano, era “la base más seria, creíble y realista para la

* Profesor Titular de Derecho Internacional Público en la UPV/EHU. ORCID: 0000-0002-5638-1485. Trabajo realizado en el marco del Proyecto PID2020-117936GB-I00, Código OTRI MINECOG20/P52, titulado “La legalidad de la explotación de los recursos naturales de los territorios sometidos a dominación colonial, neocolonial y de los global commons”.

1 Entre otros, véase “El Tribunal General pone fin a la sinrazón del Consejo y la Comisión (sentencias de 29 de septiembre de 2021): No habrá más acuerdos para explotar los recursos naturales del Sahara occidental sin el consentimiento del Frente POLISARIO”, *Revista General de Derecho Europeo*, 4, Nº. 56, 2022, pp. 34-80, y la bibliografía ahí mencionada.

resolución de este diferendo”. En la propuesta de autonomía que ahora apoya explícitamente el Gobierno español se señalaba que “el estatuto de autonomía se someterá a referéndum de las poblaciones interesadas, de conformidad con el principio de autodeterminación y con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas”, y se aclaraba lo que Marruecos entendía por autodeterminación: las denominadas “poblaciones concernidas” debían decir simplemente sí o no a la autonomía, algo incompatible con lo establecido en las principales resoluciones de las Naciones Unidas sobre el ejercicio de este derecho; en especial, en las Resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y 2625 (XXV).

Cabe destacar, además, la contradicción que supone este cambio de posición del Gobierno respecto de la que mantuvo en 1976, cuando pretendió dar por terminadas sus obligaciones como potencia administradora:

“El Gobierno español, con fecha de hoy, da término definitivamente a su presencia en el territorio del Sáhara (...) España se considera desligada en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional con relación a la administración de dicho territorio al cesar su participación en la administración temporal (...) *La descolonización del Sáhara Occidental culminará cuando la opinión de la población se haya expresado válidamente*”.

Esta declaración hacía referencia al elemento fundamental del derecho a la libre determinación de los pueblos, confirmado por la propia Corte Internacional de Justicia²: la consulta a la población. Ahora, nuestro gobierno pretende que la descolonización se dé por concluida sin que “la opinión de la población se haya manifestado válidamente”. Por ello, esta propuesta como solución al conflicto no solo no es “creíble, realista y duradera”, sino que constituye una violación más de las obligaciones de España como potencia administradora del territorio. Y es que, aunque los sucesivos gobiernos de la democracia española hayan afirmado reiteradamente lo contrario, y lo sigan haciendo en la actualidad³, existe práctica unanimidad en la doctrina española en considerar a España como potencia administradora del Sahara Occidental⁴, no sólo desde la perspectiva del Derecho

2 *Asunto del Sahara Occidental, Opinión Consultiva, C.I.J. Recueil 1975*, p. 33, párr. 59.

3 El actual Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, José Manuel Albares, reiteró esta misma afirmación en su intervención ante el Parlamento español, el 19 de octubre de 2021 (BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 519, de 25/10/2022).

4 <https://www.aepdiri.org/index.php/actividades-aepdiri/declaracion-sahara> (consultada por última vez el 30 de diciembre de 2022). J. FERRER es una de las pocas excepciones en la doctrina española en relación con este extremo, aunque también firmó el mencionado manifiesto que afirma expresamente tal condición. En su opinión, “Western Sahara is not a non-self-governing territory administered by Spain”, algo que “neither the Spanish authorities nor Spanish domestic law have recognised it as such” (FERRER, J., Morocco, occupying power of Western Sahara: some notes about Spain’s foreign legal policy, the role of the Spanish doctrine and the rule of law in international relations”,

internacional⁵, sino también desde la del Derecho español, tal y como afirmó en 2014 un auto de la Audiencia Nacional, presidida entonces por el actual Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska:

“España *de iure*, pero no *de facto*, sigue siendo la Potencia Administradora del territorio, y como tal, hasta el final del periodo de descolonización, tiene las obligaciones contenidas en los Artículos 73 y 74 de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellas la de proporcionar protección, incluida la jurisdiccional, a sus ciudadanos frente a cualquier abuso, para lo cual debe extender su jurisdicción territorial por

SYbIL 26, 2022, pp. 235 y ss.). Este autor afirma que “neither the GA, nor the SC, nor third States, consider that Spain continues to be the administering power”. Obviamente, no podemos compartir esta opinión. Sin entrar en mayores disquisiciones, baste recordar el tenor literal de los documentos que anualmente aprueba la Asamblea General en relación con la condición jurídica de las potencias administradoras: “a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el capítulo XI de la Carta de NNUU, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e) del artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio” (apartado 1 de la resolución correspondiente al período de sesiones de la Asamblea General de la ONU 2005 sobre “Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la carta de las Naciones Unidas”). El hecho de que España incumpla esta obligación no le exonera de responsabilidad internacional ni modifica su condición de potencia administradora del Sahara Occidental. Como cualquier otro Estado, España puede renunciar a sus derechos, pero no a sus obligaciones. Por otra parte, frente a lo que afirma este autor, el Tribunal General de la Unión Europea no reconoce ni explícita ni implícitamente que España haya dejado de ser la potencia administradora (*ibid.* p. 327), sino que rechaza que España, en tal condición, pudiera dar el consentimiento del pueblo saharauí a la aplicación de los acuerdos al Sahara Occidental exigido por el TJUE.

A mayor abundamiento, el propio Abogado General cuestiona que la decisión de España de abandonar el territorio pusiera fin a sus obligaciones como potencia administradora: “no se puede excluir categóricamente que, a pesar de su renuncia, el Reino de España haya conservado conforme al Derecho internacional su condición de Potencia administradora y que, en tal condición, sea la única entidad que tiene la capacidad, incluso la obligación, de proteger, incluso a nivel jurídico, los derechos del pueblo del Sáhara Occidental, en particular su derecho a la libre determinación y su soberanía sobre los recursos naturales de este territorio. En efecto, los términos de la obligación impuesta a las Potencias administradoras por el artículo 73, letras a) y b), de la Carta de las Naciones Unidas me hacen dudar de que éstas puedan liberarse de esa misión sin haberla completado teniendo en cuenta los intereses y las necesidades del pueblo del territorio no autónomo de que se trate” (párrs. 188 y 189 de las Conclusiones del Abogado General, Sr. Melchior Wathelet, de 13 de septiembre de 2016).

- 5 Como ha recordado el Abogado General, España sigue apareciendo en las resoluciones de la Asamblea General como potencia administradora. Véase, por ejemplo, el informe del Secretario General de 15 de febrero de 2021 (<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/036/25/PDF/N2103625.pdf?OpenElement>)

hechos como los referidos en la denuncia a la que se refiere el presente procedimiento”⁶.

Por medio de esta carta, el gobierno español trataba inútilmente de reducir la enorme presión que desde hace décadas ejerce Marruecos sobre España y la Unión Europea para que ambas reconozcan su soberanía sobre el territorio saharauí, para lo que utiliza diferentes vías: la “inmigración ilegal” organizada desde y por este Estado, la reclamación de soberanía sobre Ceuta y Melilla, el control del tráfico de drogas y estupefacientes, la cooperación en materia antiterrorista, o la antiquísima, aunque ahora más conocida forma de presionar a las personalidades con poder de decisión en las instituciones de la Unión Europea y en los Estados miembros, como son el programa de espionaje *Pegasus* o la compra de voluntades (*Qatargate*, *Morocogate*), que ha provocado la destitución de la mismísima vicepresidenta del Parlamento Europeo.

2. TRUMP EN EL ORIGEN DE LA ACTUAL CAMPAÑA DE REIVINDICACIÓN MARROQUÍ DE LA SOBERANÍA SOBRE EL SAHARA OCCIDENTAL

El 10 de diciembre de 2020, el todavía Presidente de los EE. UU., Donald Trump, decidió reconocer la soberanía marroquí sobre el Sahara Occidental, condicionando tal hecho a la normalización de las relaciones diplomáticas entre Marruecos e Israel. Esta decisión animó a la monarquía alauita a intensificar su presión sobre España y la Unión Europea, convencida de que, contando ya con el apoyo de EE. UU., conseguir tal objetivo era una simple cuestión de tiempo. En aquellas fechas el gobierno español decidió acoger en un hospital español a Brahim Gali, presidente de la República Árabe Saharaui Democrática, en estado grave a causa de la COVID-19. Esta circunstancia fue aprovechada por el gobierno marroquí para aumentar esta presión, retirando a su embajadora en Madrid, Karima Benyaich, que había declarado que “Si Gali sale de España como entró, empeorará la *grave crisis*”⁷, aunque posteriormente reconocería que la causa real de la “crisis” diplomática no había sido este hecho, sino que España no diera el paso de reconocer su soberanía sobre el territorio saharauí.

En un principio el gobierno español no cedió. Así, por ejemplo, la ministra González Laya se negó a que la *Depositaria de Bienes Españoles en el Sahara Occidental* en El Aaiún, que hacía las veces de consulado oficioso en el Sahara Occiden-

6 Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, Pleno, rollo 8/2014 de la sección segunda. Procedimiento Ordinario nº 80/2013, Juzgado Central de Instrucción nº 2, Auto Nº 40/2014

7 <https://elpais.com/espana/2021-05-21/la-embajadora-de-marruecos-en-espana-sena-la-que-si-gali-sale-de-espana-con-opacidad-se-agravara-el-conflicto-diplomatico.html>.

tal para atender a los ciudadanos saharauis poseedores del pasaporte español (aproximadamente 12.000), se convirtiera en consulado de España en Marruecos, como pretendía este Estado. Pero esta decisión, junto a la de acoger a Brahim Gali en España, le terminarían costando el cargo⁸. Tras la destitución de la ministra, diez meses después de haber abandonado España amenazando de forma no velada a nuestro gobierno (“hay actos que tienen consecuencias y se tienen que asumir”⁹), la embajadora marroquí volvió a Madrid después de constatar la sorprendente capacidad de Mohamed VI de poner y quitar ministros en nuestro país.

3. ¿UN CAMBIO REAL DE LA POSICIÓN DE ESPAÑA?

Pese a la indignación que ha producido en la sociedad civil y en el propio parlamento español el hecho de que el gobierno haya cedido una vez más a las presiones de la monarquía alauita¹⁰, reforzando la imagen pusilánime de España en

8 Finalmente, el 13 de febrero de 2020 el gobierno español se doblegó una vez más a la presión marroquí, y decidió paralizar los servicios administrativos y burocráticos que venía ofreciendo la Depositaria desde 1976 (emisión o certificación de documentos administrativos oficiales, permisos de viaje para acompañar a menores, etc.) que, a partir de entonces, deben realizarse en el Consulado General de España en Rabat, sito a más de 1.100 kms. de distancia de la capital del Sahara Occidental.

9 <https://www.europapress.es/nacional/noticia-embajadora-marruecos-hay-actos-tienen-consecuencias-tienen-asumir-20210518145207.html>.

10 “El Congreso consuma su desautorización a Sánchez por el giro sobre el Sáhara. Solo los socialistas se oponen al texto que reprueba a “una parte del Gobierno” por asumir la solución marroquí para la antigua colonia” (<https://elpais.com/espana/2022-04-07/el-congreso-consuma-su-reprobacion-al-giro-de-sanchez-sobre-el-sahara.html>). Esta “desautorización” fue, lamentablemente, parte del teatro en que se ha convertido nuestro parlamento en los últimos años, ya que la inicial enmienda a la *Proposición no de Ley del Pleno del Congreso de los Diputados relativa a la posición del Gobierno español en relación con el conflicto del Sáhara Occidental*, presentada el 5 de abril por el grupo parlamentario vasco, fue sustituida por otra mucho menos contundente. El texto original («El Congreso de los Diputados ratifica su apoyo a las resoluciones de la ONU y a la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO), en el convencimiento de que solo el diálogo, la negociación y el acuerdo llevado a cabo de buena fe y de manera constructiva, conforme al Derecho Internacional, ayudarán a alcanzar una solución política justa, realista, viable, duradera y aceptable por ambas partes al conflicto político en el Sáhara Occidental. Asimismo, el Congreso de los Diputados manifiesta su disconformidad con el cambio de postura del Gobierno respecto al contencioso; un giro radical y unilateral que, al apostar sin ambages por el plan de autonomía marroquí del año 2007, supone alinearse plenamente con las aspiraciones del Reino de Marruecos de considerar como propio el territorio del Sáhara Occidental. El Congreso de los Diputados reconoce también el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí y ratifica que todas las opciones, incluida la independencia, son legítimas e insta al Gobier-

el mundo en sus relaciones con Marruecos¹¹, esta decisión no supone un cambio real en su posición tradicional sobre el conflicto saharauí¹². Y es que, desde los primeros gobiernos de la democracia, y pese al apoyo de la sociedad civil a la autodeterminación del pueblo saharauí, España ha apoyado la ocupación militar del territorio, escudándose en una supuesta posición de “neutralidad activa”, que, por otra parte, nunca han mantenido, si es que se puede mantener la neutralidad ante una violación grave del Derecho internacional. Todos ellos se han jactado de ser los mayores donantes de ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados de Tinduf, pretendiendo ignorar que estas ayudas, que ciertamente sirven para tranquilizar algunas conciencias, y son, además, imprescindibles para la mera supervivencia de la población refugiada, no solucionan, sino que perpetúan el conflicto que el propio Estado español propició, al entregar el territorio a quien, sin título jurídico para ello —tal y como dejó claramente establecido la CIJ—, desde 1975 somete al pueblo saharauí a la sistemática y permanente violación de sus derechos humanos. La novedad consiste en que, por primera vez, España lo ha dicho de forma expresa.

Aunque no voy a referirme *in extenso* a los pronunciamientos del TJUE en relación con la explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental, al menos, es necesario mencionar la posición de España en estos procedimientos judiciales. Y es que nuestro país participa en ellos no para defender la soberanía permanente del pueblo saharauí sobre sus recursos naturales, como le correspondería como potencia administradora, sino para apoyar su explotación ilegal por la potencia ocupante del territorio. Esta actitud contrasta enormemente con la que mantuvo Portugal en relación con Timor Oriental hasta la independencia del territorio,

no a actuar en este sentido»), quedó reducido a su mínima expresión en su redacción final, aprobada el 7 de abril de 2022, de la que se excluyeron los dos últimos párrafos. Las negociaciones parlamentarias llevaron a suprimir del texto final nada menos que... el reconocimiento del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

- 11 Sirva como botón de muestra el hecho de que, mientras la policía marroquí abría las puertas de la valla de Ceuta ante las cámaras de televisión de todo el mundo, mostrando sin pudor que no se trataba de una crisis humanitaria, sino de una acción de presión, el Consejo de Ministros aprobaba una partida de 30 millones de euros “para ayudar a Marruecos en su despliegue policial contra la inmigración irregular” (<https://elpais.com/espana/2021-05-18/espana-entregara-30-millones-de-euros-para-ayudar-a-marruecos-para-frenar-la-inmigracion-irregular.html>).
- 12 Los ex presidentes Felipe González Márquez y José Luis Rodríguez Zapatero, que han apoyado desde hace décadas la ocupación militar del Sahara Occidental, han afirmado recientemente que la autonomía es “la mejor solución” para resolver el conflicto (<https://www.elmundo.es/espana/2022/04/01/624675ebfdddf9ca08b45bc.html>), algo que venían defendiendo desde hace años, y que la carta de Sánchez no supone un giro en la política española (<https://elpais.com/espana/2022-03-23/jose-luis-rodriguez-zapatero-es-racional-pensar-que-la-autonomia-sea-algo-mejor-para-los-saharais.html>).

pues, pese a no controlar efectivamente el territorio, que había sido ocupado militarmente por Indonesia el mismo mes del mismo año en que el Sahara Occidental lo fue por Marruecos y Mauritania (noviembre de 1975), reivindicó siempre su condición de potencia administradora, llegando incluso a interponer una demanda ante la CIJ para defender la soberanía permanente del pueblo timorense sobre sus recursos naturales¹³. Sin duda, la firme defensa de los derechos del pueblo timorense por la potencia administradora favoreció que en 2002 se proclamara la independencia del nuevo Estado, algo que contrasta tristemente con la posición española respecto del Sahara Occidental. Las intervenciones de España en los mencionados procedimientos judiciales constituyen una razón más para criticar la posición de nuestro país, que no solo no mantiene esa supuesta “neutralidad activa”, mirando a otro lado, sino que ahora de forma decidida apoya la ocupación militar del territorio y la violación del Derecho internacional.

4. ¿ES LA AUTONOMÍA UNA SOLUCIÓN JUSTA Y DURADERA?

La carta del presidente Sánchez se apoya en las palabras huecas utilizadas por las resoluciones del Consejo de Seguridad, cuyos proyectos de resolución emanan del denominado “Grupo de Amigos del Sahara Occidental”, del que forma parte España, por lo que conoce a la perfección su calculada falta de contenido. Estas resoluciones insisten en apoyar los esfuerzos por “alcanzar una solución política justa, duradera, y mutuamente aceptable para ambas partes, basada en la avenencia, y que prevea la libre determinación del pueblo del Sahara Occidental”, y “acoge con beneplácito los esfuerzos serios y creíbles de Marruecos por hacer avanzar el proceso hacia una solución”. Pero, ¿en qué consiste una solución “*mutuamente aceptable* por las partes que prevea la libre determinación del pueblo saharauí”, cuando una de las partes, Marruecos, rechaza públicamente este derecho desde hace más de diez años?

¿Por qué extraña razón el pueblo saharauí aceptaría, precisamente ahora que acaba de retomar las armas, su integración en Marruecos como solución al conflicto? Casi medio siglo de resistencia es la prueba evidente de lo contrario. La autonomía que propugnan los gobiernos español y marroquí es una solución injusta, y desde luego no duradera, porque tendría siempre enfrente al pueblo saharauí... y a la legalidad internacional. Por el contrario, una autonomía, libremente decidida por el pueblo saharauí en un referéndum en el que se incluyera la opción de la independencia, sería perfectamente válida desde la perspectiva del Derecho internacional. Pero no es esta la propuesta que defiende España.

13 East Timor (Portugal v. Australia), Judgment, I. C.J. Reports 1995.

A mayor abundamiento, cabe recordar que, si desde la entrada en vigor del alto el fuego en 1991 una parte del territorio se encuentra bajo la ocupación marroquí, otra es controlada por la República Árabe Saharaui Democrática, un Estado que, aunque no haya sido reconocido por España, es miembro de la Unión Africana. Por ello, este plan de autonomía es, además, de imposible aplicación en la parte no ocupada del territorio sin el consentimiento del pueblo saharauí, que, como ha establecido el Tribunal General en 2021, debe ser manifestado por el Frente POLISARIO, que, por activa y por pasiva, ha afirmado que nunca lo aceptará si no forma parte de una consulta en la que se incluya igualmente la opción de la independencia.

5. ¿SON “SERIOS Y CREÍBLES” LOS “ESFUERZOS” DE MARRUECOS POR HACER AVANZAR EL PROCESO HACIA UNA SOLUCIÓN?

Afirmar que Marruecos esté llevando a cabo esfuerzos *serios y creíbles* por hacer avanzar el proceso hacia una solución es otra falacia. Esos esfuerzos los hicieron ambas partes para negociar el plan de paz que firmaron libremente, tras 15 años de guerra, en 1991, y que fue aprobado por el Consejo de Seguridad. Este plan preveía la celebración del referéndum de autodeterminación en un plazo de 6 meses. En aquel momento, el Consejo de Seguridad creó la Misión de las Naciones Unidas *para el Referéndum* en el Sahara Occidental (MINURSO), que, pese a los obstáculos sistemáticamente puestos por el gobierno marroquí en el proceso de identificación de votantes¹⁴, concluyó exitosamente la elaboración del censo 10 años más tarde¹⁵. Fue entonces cuando, ante la evidencia de que la opción independentista iba a vencer de forma abrumadora, Marruecos hizo pública su decisión definitiva de no celebrar nunca el referéndum, después de acusar a la ONU de haber favorecido a los saharauis. ¿Se puede confiar en los “esfuerzos creíbles” de un Estado que viola de forma flagrante un acuerdo firmado libremente y que recibió el aval de las propias Naciones Unidas?

Dado que Marruecos viola desde hace más de 30 años el Plan de Paz, única solución creíble y respetuosa con el Derecho internacional, ¿por qué ahora habría que

14 Vid. nuestro estudio “El plan de Paz del Sahara Occidental, ¿viaje a ninguna parte?”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n. 10 (2005), pp. 1-33.

15 En efecto, pese a ser un argumento recurrente entre quienes defienden la imposibilidad de celebrar un referéndum de autodeterminación (Felipe González: “hasta ahora nadie ha conseguido desentrañar uno de los nudos centrales de ese conflicto, como es quiénes estarían habilitados para votar en un referéndum de autodeterminación: El que conozca el censo (de votantes) que puede desbloquear esta situación, que venga y me lo diga”, (<https://www.elmundo.es/espana/2022/04/01/624675ebfdddf9ca08b45bc.html>), la confección del censo concluyó exitosamente en 2000. Su actualización a 2022 se podría realizar en un muy breve espacio de tiempo.

buscar un nuevo acuerdo? El Plan de Paz preveía la celebración de un referéndum de autodeterminación en el que los saharauis incluidos en el censo decidieran entre dos opciones: la independencia del Sahara Occidental o la integración del territorio en Marruecos. La opción de la independencia no necesita aclaraciones. La de la integración parece que sí. Un pueblo puede decidir integrarse en un Estado descentralizado como el español, o centralizado, como el marroquí. Pero ambas posibilidades son dos versiones distintas de una misma opción: la integración. Por ello, el gobierno español está apoyando la integración del Sahara Occidental en Marruecos y, en consecuencia, está apoyando la violación del Derecho internacional.

El Plan de Paz, única solución respetuosa con el Derecho internacional, porque cuenta con el consentimiento de las dos partes (ocupante y ocupado), fue aprobado por el Consejo de Seguridad en 1991. Por el contrario, la propuesta de autonomía marroquí de 2007 que apoya nuestro gobierno no ha sido aprobada ni por la Asamblea General ni por el Consejo de Seguridad, precisamente por no ser más que una versión de la opción de la integración¹⁶. La solución no consiste en negociar un nuevo acuerdo de paz, que ya existe, sino que pasa necesariamente porque las Naciones Unidas asuman de una vez por todas que el pueblo saharauí debe decidir libremente su futuro. Mientras tanto, en el Sahara Occidental continuará el conflicto bélico al que tuvo que volver en 2019 el Frente POLISARIO, que, además seguirá adelante con las acciones judiciales frente a las Organizaciones internacionales, los Estados y las empresas que pretendan explotar impunemente los recursos naturales del territorio. Si algo está claro es que la autonomía es inviable (ni el pueblo saharauí, ni Marruecos lo aceptarán nunca —cabe recordar que este Estado rechazó el Plan Baker II, entre otras cosas porque una autonomía es una auténtica quimera en un Estado ultracentralizado¹⁷), y que no es la solución de nada.

6. ¿ES CREÍBLE QUE MARRUECOS VAYA A SER LEAL EN SUS RELACIONES CON ESPAÑA?

La carta de Sánchez afirma que la nueva relación hispano-marroquí estará “basada en el respeto mutuo, el cumplimiento de los acuerdos, la ausencia de ac-

16 Cabe recordar que el denominado “Acuerdo Marco” o “Plan Baker I”, una versión más moderada de este plan, preparado por James Baker en 2000, ni siquiera llegó a ser presentado al Consejo de Seguridad.

17 “Morocco raises autonomy as a blocking resource in negotiations, on the sidelines of the decolonisation process defined by the United Nations” (BARREÑADA, I., “Autonomy and Natural Resources: the self-Determination process in New Caledonia as a Counter-Lesson for Western Sahara”, *The Journal of North African Studies*, 2021, pp. 18-19, <https://doi.org/10.1080/13629387.2021.1917126>).

ciones unilaterales y la transparencia y comunicación permanente”¹⁸. Estas palabras constituyen un reconocimiento expreso de varias cuestiones realmente graves: que Marruecos no respeta a España (la forma en que se ha hecho público el contenido de la carta es tan solo un botón de muestra de ello), que no cumple sus acuerdos (ni los concluidos con España ni los concluidos con el Frente POLISARIO y aprobados incluso por el Consejo de Seguridad), que lleva a cabo acciones unilaterales contra nuestro país (persistentes “crisis migratorias” de Ceuta y Melilla)¹⁹, y que su política no es transparente (o mejor dicho, sí lo es, aunque en el sentido contrario a lo exigible a un Estado “amigo” —caso *Pegasus*—²⁰). Ciertamente, hay que ser muy ingenuo para creer que esta forma de actuar va a cambiar. Es más, el desmedido poder de presión de Marruecos sobre las instituciones de la Unión Europea y sobre los gobiernos de algunos Estados miembros, no solo a través de los medios mencionados, sino mediante la compra de voluntades, se ha puesto de relieve en una resolución que ha aprobado el Parlamento Europeo el 19 de enero de 2023, en la que exige que se restrinja el acceso a los representantes de Marruecos a las sedes de la Eurocámara mientras dure la investigación del conocido “Qatargate”, exige una investigación de los casos de soborno y corrupción en los que países de fuera de la UE tratan de “comprar capacidad de influencia”, e insta a Marruecos a respetar la libertad de expresión y a garantizar un juicio justo

-
- 18 “Hoy iniciamos una nueva etapa de la relación con Marruecos basada en el respeto mutuo, el cumplimiento de los acuerdos, la ausencia de acciones unilaterales y la transparencia y comunicación permanente. (...) Todo ello para garantizar la estabilidad, la soberanía, la integridad territorial y la prosperidad de nuestros dos países” (https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidencia/Paginas/2022/180322-comunicado_marruecos.aspx).
 - 19 La “crisis migratoria” provocada por Marruecos en Ceuta en mayo de 2021, en la que más de 10.000 ciudadanos marroquíes entraron en esta ciudad, y que provocó incluso la crítica de medios internacionales que tradicionalmente ignoran la existencia misma del Sahara Occidental (https://www.lemonde.fr/idees/article/2021/05/21/crise-des-migrants-a-ceuta-il-est-temps-de-sortir-d-une-certaine-naivete-dans-le-regard-porteur-sur-le-maroc_6081001_3232.html), fue tan solo un paso más en esta política de presión contra nuestro país. Desde entonces, y hasta la publicación de la carta de Sánchez, Marruecos ha continuado fomentando activamente la llegada de inmigrantes a Ceuta y Melilla. En el mes de marzo de 2022, poco antes de que fuera hecha pública la carta, más de 4.000 persona saltaron la valla de Melilla (*El País*, 23 de marzo de 2022).
 - 20 Según *The Guardian*, Marruecos se encuentra detrás del sistema de espionaje Pegasus, que controló los teléfonos móviles de políticos españoles durante la “crisis” provocada por la llegada a España del presidente de la RASD Brahim Gali, y de la consiguiente apertura de las vallas de Ceuta por la policía marroquí (<https://www.theguardian.com/world/2022/may/03/over-200-spanish-mobile-numbers-possible-targets-pegasus-spyware>). Entre ellos se encuentran el mismísimo presidente del gobierno, Pedro Sánchez, y las ministras de Defensa, Margarita Robles, y de Asuntos Exteriores, Arancha González Laya (<https://elpais.com/espana/2022-05-03/la-exministra-de-exteriores-gonzalez-laya-tambien-fue-espiada-en-plena-crisis-con-marruecos.html>).

a los periodistas encarcelados y perseguidos. Es elocuente el hecho de que esta resolución fuera aprobada con 32 votos en contra, entre los que se encuentran los de 17 parlamentarios del PSOE y los del grupo de ultraderecha *Independencia y Democracia*, mientras el Partido Popular español, que especula con su vuelta al gobierno español, guarda un más que sospechoso silencio, absteniéndose de participar en la votación²¹.

El presidente español ha afirmado que estas nuevas relaciones sientan “las bases para una relación mucho más sólida y sincera basada en el respeto mutuo y la integridad territorial de ambos países”²². Resulta sorprendente que el presidente Sánchez justifique el acuerdo con el argumento de salvaguardar la integridad territorial española que, por lo visto, está en juego, y más que pretenda que este acuerdo vaya a solucionar la cuestión. Por una parte, el estatuto jurídico de Ceuta y Melilla es intocable para ambos Estados; por otra, la decisión española es irrelevante a la hora de abordar la importante cuestión pendiente de delimitar las fronteras marítimas sitas entre las islas Canarias y el Sahara Occidental. Aunque desde la perspectiva del Derecho Internacional es obvio, debe insistirse, tal y como han establecido las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en que el Sahara Occidental no es parte de Marruecos. Por ello, negociar no ya la explotación de los recursos naturales, sino la delimitación del territorio y de las aguas jurisdiccionales saharauis con Marruecos constituiría una violación grave del Derecho internacional, que daría lugar a la responsabilidad internacional de España. Por ello, las consecuencias jurídicas de esta carta en el estatuto jurídico del Sahara Occidental son, en mi opinión, inexistentes, más allá de la responsabili-

21 Esta resolución señala, entre otras cosas, lo siguiente: “3. Manifiesta su profunda preocupación por las *acusaciones de que las autoridades marroquíes han corrompido a diputados al Parlamento Europeo*; pide que se apliquen las mismas medidas que en el caso de los representantes de Qatar; reitera su compromiso de investigar plenamente y afrontar los casos de corrupción en que están involucrados terceros países que tratan de comprar capacidad de influencia en el Parlamento Europeo; 5. Insta a las autoridades marroquíes a que pongan fin a su vigilancia de los periodistas, también a través del programa espía *Pegasus* de NSO, y a que promulguen y apliquen legislación para protegerlos; insta a los Estados miembros a que dejen de exportar tecnología de vigilancia a Marruecos, de conformidad con el Reglamento sobre productos de doble uso” (P9_TA(2023)0014) Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de enero de 2023, sobre la situación de los periodistas en Marruecos, en particular el caso de Omar Radi (2023/2506(RSP)). Por su parte, el parlamento marroquí ha afirmado que la decisión tomada por la Eurocámara “constituye una extralimitación inadmisible de sus prerrogativas y competencias, así como un ataque inaceptable a la soberanía, dignidad e independencia de las instituciones judiciales” de Marruecos (https://www.europapress.es/internacional/noticia-parlamento-marruecos-reconsidera-relacion-eurocamara-20230123153217.html?utm_source=boletin&utm_medium=email&utm_campaign=ultimahora).

22 <https://www.rtve.es/noticias/20220323/sanchez-acuerdo-marruecos-sahara/2321150.shtml>

dad internacional en que incurre España, lo que no es poco. Si hasta la actualidad, y pese al apoyo de nuestro país a las pretensiones soberanistas de Marruecos, ambos países no han delimitado sus fronteras marítimas ha sido porque hacerlo incluyendo las aguas del Sahara Occidental constituiría una violación grave de una norma de derecho imperativo, es impensable que ambos Estados se sienten ahora a negociar la delimitación de sus fronteras marítimas sin contar con el Frente POLISARIO, pues jurídicamente la situación permanece inalterada.

7. ESPAÑA INCURRE EN RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL

El Derecho Internacional General establece la obligación de todos los Estados de no reconocer una situación derivada de la violación grave de una norma imperativa como es la que se deriva de imponer a un pueblo colonial un régimen de ocupación por otro Estado, así como la obligación de todos los Estados de no contribuir a su consolidación. La decisión del gobierno español de apoyar oficialmente el plan de autonomía constituye el rechazo expreso del derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, y conlleva la responsabilidad internacional de nuestro país, en la medida en que contribuye a consolidar la ocupación del territorio.

El Tribunal General hizo una serie de afirmaciones en sus sentencias de 29 de septiembre de 2021 sobre la legalidad de la explotación de los recursos naturales del territorio²³ que se contradicen frontalmente con la decisión expresada en la carta del presidente, y que conviene recordar. Por una parte, el tribunal afirmó lo obvio: que el Sahara Occidental no forma parte de Marruecos, y que la Unión Europea (y, por ende, España) no puede reconocer la soberanía de este Estado sobre el territorio; por otra, que los acuerdos entre Marruecos y la Unión Europea solo serán válidamente aplicables en el Sahara Occidental si cuentan con el consentimiento del pueblo saharauí, que debe ser expresado a través del Frente POLISARIO, un tercero diferente de Marruecos y de la UE, respecto del cual no se pueden crear derechos u obligaciones sin su consentimiento.

Por esta razón, la carta del presidente Sánchez no tendrá más consecuencias que haber animado aún más a Marruecos a tratar de consolidar la ocupación militar y a continuar con la represión de la población saharauí en su propia tierra, forzar al Frente POLISARIO a intensificar la guerra a la que renunció en 1991

23 Sobre estas últimas sentencias y los aspectos más relevantes de las previas, vid. nuestro estudio "El Tribunal General pone fin a la sinrazón del Consejo y la Comisión (sentencias de 29 de septiembre de 2021): No habrá más acuerdos para explotar los recursos naturales del Sahara occidental sin el consentimiento del Frente POLISARIO", *Revista General de Derecho Europeo*, nº. 56, 2022, pp. 34-80. Igualmente véanse los estudios mencionados en el mismo.

(armas por urnas), y a la que se ha visto obligado a volver tras treinta años de frustración por un plan de paz nunca aplicado, y abandonar una vez más al pueblo saharaui en manos del Estado ocupante. Pero no servirá para “normalizar” las relaciones diplomáticas con un Estado que viola con luz y taquígrafos el Derecho internacional: las fronteras marítimas con nuestro vecino del sur seguirán sin delimitarse, las reivindicaciones marroquíes sobre Ceuta y Melilla se retomarán más pronto que tarde²⁴, y no se habrá avanzado lo más mínimo hacia la resolución del conflicto, que solo llegará cuando el pueblo saharaui ejerza su derecho a la libre determinación.

24 El 9 de septiembre de 2022, tan solo 6 meses después de la publicación de la carta, Marruecos afirmaba en un escrito remitido a la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU que “no cuenta con fronteras terrestres con España” y que Melilla “sigue siendo un presidio ocupado”, por lo que “no se podrá hablar de fronteras, sino de simples puntos de acceso” (<https://elpais.com/espana/2022-10-13/marruecos-llama-a-melilla-presidio-ocupado-en-un-escrito-al-alto-comisionado-de-derechos-humanos-de-la-onu.html>)